



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000361 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 02 DIC 2016

VISTO:

La Carta Nº 036-CB-G.G/2016, de fecha 15 de Noviembre del 2016, Informe Nº 266-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de Noviembre del 2016, Informe Nº 1134-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 23 de Noviembre del 2016, Informe Nº 1909-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Noviembre del 2016, proveído de fecha 25 de Noviembre del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO BERAKAH, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 9'572,692.79 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS NATURALES.

Que, mediante R.G.R Nº 000333-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2016, se declaró la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo Nº 01, por CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", ya que dicha solicitud carece de sustento legal y no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra antes mencionada, teniendo en cuenta que dicho acto Resolutivo debe ser notificado hasta el 14 de Noviembre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica la Resolución Gerencial Regional Nº 000333-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2016, al CONSORCIO BERAKAH, declarando la IMPROCEDENCIA, de la Ampliación Nº 01, por CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES, la cual la Notaria YABAR notifico dicha resolución el día 14 de Noviembre del 2016, a horas 6:20 pm, bajo la puerta.

Que, mediante Carta Nº 036-CB-G.G/2016, de fecha 15 de Noviembre del 2016, el Representante legal del CONSORCIO BERAKAH, informa del Consentimiento de la Ampliación de Plazo Nº 01, por ciento diez (110) días naturales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta del contrato de Ejecución de obra Nº 005-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, establece que el horario de recepción de los documentos es del Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 3.00 pm hasta 6.00 pm, dejando constancia que la empresa contratista no se ha recibido ningún documento.

Que, mediante Informe Nº 266-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de Noviembre del 2016, el Responsable de la oficina de Asuntos Legales, informa que la Entidad notifico fuera del horario establecido y por ende





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000361 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 02 DIC 2016

quedo consentida la Ampliación de Plazo Nº 01, por CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES, solicitados por la empresa contratista BERAKAH, así mismo sugiere iniciar acciones correspondientes contra los servidores y/o funcionarios que por su negligencia permitieron el consentimiento de dicha ampliación.

Que, mediante Informe Nº 1134-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 23 de Noviembre del 2016, el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, en calidad de inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", informa que se deje sin efecto la Resolución que declaró improcedente la Ampliación de plazo Nº 01, ya que esta quedo consentida por **CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES**, a fin de que se determine la nueva fecha del término de la obra, siendo esta el **14 de Marzo del 2017**.

Que, mediante Informe Nº 1909-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Área de Asuntos legales, y por el Inspector de obra, se debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 000333-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la cual declaró la **IMPROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo Nº 01, por **CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", y dar por consentida la Ampliación de Plazo, siendo la nueva fecha del termino programado el **14 de Marzo del 2017**.

Que, mediante proveído de fecha 25 de Noviembre del 2016, inserto al reverso del Informe Nº 1909-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41º de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad legal de la oficina de Asuntos Legales, del Inspector de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, se **PROCEDE** a **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional Nº 000333-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la cual se declaró la IMPROCEDENCIA, de la Ampliación de Plazo Nº 01, por CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES, y otorgar el consentimiento de la solicitud por parte de la empresa contratista BERACKH, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000361 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **10 2 DIC 2016**

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional Nº 000333-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la cual declaro IMPROCEDENTE, la ampliación de Plazo Nº 01, por CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES, solicitados por el Consorcio BERAKAH, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, ya que dicha solicitud quedo consentida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar, CONSENTIDA, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 01, por **CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES**, por el **CONSORCIO BERAKAH**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, ya que la Entidad notifico fuera del horario establecido y por ende fuera del plazo, lo cual quedo consentida dicha solicitud, siendo la nueva fecha del termino programado el 14 de Marzo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Considerar, pertinente se disponga a quien corresponda el inicio de las acciones correspondientes contra los servidores y/o funcionarios que por su negligencia permitieron el consentimiento de dicha ampliación, originando un perjuicio económico al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSEQUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO BERAKAH**, a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. EDGAR A. VILLARDO CORDOVA
Gerente Regional de Infraestructura
CIP 6929